



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0393-2024-MDP

Pichanaqui, 21 de noviembre del 2024.

VISTO:

El MEMORÁNDO N°315-2024-GM/MONITOR/MDP, INFORME N° 0402-2024-OAyF/MDP y MEMORANDO N°307-2024-GM/MONITOR/MDP, respecto a la designación del Funcionario Responsable de Transparencia para el SIRICC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-PCM establece que "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)";

Que, la Contraloría General de la República estableció el marco normativo para la implementación de la Ley N° 31559: "Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado". Por ello se ha implementado la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI: "Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 323-2024-CG. El cual tiene por objeto regular el proceso de registro de la información y documentación de los contratos de consultoría en el Estado, a través del aplicativo informático creado y administrado por la Contraloría General de la República;

En el Marco de las Obligaciones dispuestas en el Numeral 6.6 de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI para el registro de Información y Documentación de los contratos de consultoría en el aplicativo informático, participan en este proceso; 1) Titular de la Entidad. 2) Responsable de la Oficina de Abastecimiento (ROA). 3) Operador u Operadores de la Oficina de Abastecimiento (OPAB). 4) Funcionario Responsable de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0330-2024-MDP, de fecha 23 de setiembre del 2024, se DESIGNA al Bach/ Ing. Sistemas DIANDERAS RAMIREZ NILTON CESAR, con DNI N° 45985162, como Funcionario Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE;

Que, mediante MEMORANDO N°307-2024-GM/MONITOR/MDP, de fecha 11 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal (e) – C.P.C. Fredy Epifanio Sanchez Flores, comunica que en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", solicita la Resolución de Designación de la Oficina de Administración y Finanzas, para registrar en el aplicativo SIRICC como funcionario responsable de transparencia;

Que, mediante Informe N° 0402-2024-OAyF/MDP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Abog. Jonathan Pavel Hoces Hinojosa, comunica que con Resolución de

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe

www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Alcaldía N° 0330-2024-MDP, de fecha 23 de setiembre del 2024, se designa al Bach/Ing. Sistemas Dianderas Ramirez Nilton Cesar – Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, como Funcionario responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estandar FRPTE, por lo tanto, remite la Resolución de Alcaldía en mención con la finalidad de registrar en el aplicativo SIRICC, al Funcionario responsable de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI : "Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 323-2024-CG;

Que, mediante MEMORANDO N° 315-2024-GM/MONITOR/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente Municipal (e) – C.P.C. Fredy Epifanio Sanchez Flores, solicita la designación como Funcionario Responsable de la TRANSPARENCIA PARA EL SIRICC, en cumplimiento a la Directiva y señalado en el Artículo 3, numeral establece lo siguiente "3.2 Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Ley N°31559, a través del Responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son los encargados de registrar para el control de contratos de consultoría en el estado;

Estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Bach/ Ing. Sistemas DIANDERAS RAMIREZ NILTON CESAR, con DNI N° 45985162; como Responsable del Aplicativo "Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado" - SIRICC, en cumplimiento de la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI : "Registro para el control de contratos de consultoría en el Estado", en su calidad de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Funcionario Responsable de la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estandar – FRPTE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal que el FRPTE, tenga las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!